

Excepciones que se tendrán en el municipio de Rionegro, para este fin de semana

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de la presente medida las siguientes personas:

1. Vehículos de transporte público de pasajeros que presten sus servicios dentro de la jurisdicción del municipio de Rionegro.
2. Quienes estén debidamente acreditados como funcionarios de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Organismos de Socorro, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servidores de la Rama Judicial, Servidores del INPEC, y la autoridades que cumplan funciones de policía y tránsito con ocasión de sus funciones.
3. Personal de Vigilancia Privada.
4. Vehículos de vigilancia privada y transporte de valores.
5. Acompañante de las personas y personas que de manera prioritaria requieran atención de un servicio de salud, y las personas que se dediquen a la guarda y cuidado de personas mayores de edad o que requieran cuidado especial.
6. Las personas que se desplacen con la finalidad de realizar donación de sangre en bancos de sangre debidamente autorizados.
7. Abastecimiento y distribución de combustible con ocasión del desarrollo de las actividades exceptuadas del toque de queda estipuladas en el presente acto administrativo
8. Servicios de farmacias y emergencias veterinarias.
9. Realizar abastecimiento, producción, distribución, cargue y descargue de elementos de primera necesidad, productos de aseo e higiene, suministros médicos, agua potable, alimentos y medicinas para mascotas
10. Personas que presten sus servicios a empresas o plataformas tecnológicas dedicadas a la entrega a domicilio de productos farmacéuticos por medio de motocicletas y bicicletas.
11. Personas y vehículos destinados a servicios funerarios exclusivamente durante el tiempo de la prestación del mismo.
12. Las personas que deban sacar sus mascotas máximo por 20 minutos y en lugares cercanos a su residencia.
13. Personas que trabajan en las urgencias veterinarias y suministran alimentos a animales en estado de abandono o confinamiento.
14. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes.
15. Personal médico.
16. Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
17. Servidores públicos y personal cuyas funciones estén relacionadas con la implementación del presente acto administrativo.
18. Toda persona que de manera prioritaria requiera un servicio de salud.
19. Servicios técnicos y de soporte de los servicios públicos esenciales y de telecomunicaciones.
20. Empresas manufactureras
21. Las personas que con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con las excepciones al toque de queda aquí contempladas, que deban desplazarse a sus sitios de trabajo, deben acreditar su calidad de empleados mediante el carnet empresarial y certificación del empleador en la cual conste el horario laboral del empleado.
22. No se suspenden los servicios de venta de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas y productos ortopédicos.